

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE APRUEBA LA EROGACIÓN CON CARGO A LA SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, PARA REALIZAR EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE CUARENTA CAMIONETAS.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificadorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, éste contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.

6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez, se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. FINES DE “EL FIDEICOMISO”, para señalar en el primer párrafo de su numeral “1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte ‘EL IEDF’ por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...”. Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2 y 1.6 para quedar como siguen: “1.2 Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de ‘EL IEDF’ previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer

frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

"1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena, inciso a) del Segundo Convenio Modificatorio, el citado Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez, las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación).
10. Que dentro de las facultades del Comité estipuladas en las Reglas de Operación, artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
11. Que en atención a lo previsto por el artículo 24 de las Reglas de Operación, la adquisición de bienes muebles para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, deberá realizarse con base en los lineamientos, así como en la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF.
12. Que para realizar el pago de la contraprestación por la adquisición de bienes muebles y gastos correlativos, el artículo 25 de las Reglas de Operación señala que el Secretario presentará al Comité, para su eventual aprobación, la documentación soporte que como mínimo deberá contener:
 - I. Copia del contrato respectivo resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del propio IEDF;
 - II. Nombre de la persona o personas a las que la Fiduciaria deberá expedir el cheque o cheques por la adquisición;
 - III. Cualquier información adicional que el Comité considere necesaria, y

- IV. El desglose de los montos totales a fin de que se expidan el o los cheques o transferencias electrónicas respectivas.
13. Que el Comité Técnico en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria iniciada y declarada en receso el veinte de octubre de dos mil once, y concluida el veintiuno del mismo mes y año, mediante Acuerdo CTF-2188-7/039/2011, aprobó la emisión de la suficiencia económica por la cantidad de \$17'810,000.00 M.N. (Diecisiete millones ochocientos diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para la adquisición de cuarenta camionetas, señalando que los recursos se encuentran disponibles en la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso.
 14. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el veinte de marzo de dos mil doce, autorizó mediante Acuerdo AE-02-08-2012, realizar la adquisición de cuarenta camionetas, para las Direcciones Distritales del IEDF, hasta por un monto de \$17'810,000.00 M.N. (Diecisiete millones ochocientos diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los cuales \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponden a gastos administrativos relativos a verificación, tenencia y emplacamiento, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, como caso de excepción a la Licitación Pública.
 15. Que para lo anterior, el área requirente elaboró el documento denominado "Justificación del Procedimiento de Adjudicación Directa como caso de excepción a la Licitación Pública de 40 camionetas blancas, para transportación de personal, con capacidad de 9 a 15 pasajeros, requeridas por la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados para el uso de las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal", con la finalidad de soportar el procedimiento de Adjudicación Directa como caso de excepción a la Licitación Pública.
 16. Que mediante Oficio IEDF/DACPyS/0895/2012 del treinta y uno de marzo de dos mil doce, la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF le notificó a la empresa Car One Monterrey, S.A. de C.V. (Proveedor) la adjudicación de cuarenta camionetas.

En concordancia con lo anterior, el dos de abril de dos mil doce se formalizó el pedido número 12-098 entre el IEDF y el Proveedor, con el objeto de realizar la adquisición de cuarenta camionetas.

17. Que en atención a que los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción por el área requirente, lo cual fue avalado con la firma de la Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados en cada uno de los comprobantes fiscales correspondientes; la Encargada del Despacho de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, mediante Oficio IEDF/SA/DACPyS/1507/12, requirió se someta a

consideración del Comité Técnico la solicitud para realizar el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en los términos siguientes:

- a) La cantidad de \$13'963,880.40 M.N. (Trece millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 40/100 Moneda Nacional), que ampara el pago de cuarenta camionetas, conforme la siguiente relación:

No.	Número de Factura	Fecha de Factura	Subtotal	I.V.A.	Total
1	PAN001427	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
2	PAN001429	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
3	PAN001430	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
4	PAN001432	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
5	PAN001433	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
6	PAN001434	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
7	PAN001435	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
8	PAN001436	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
9	PAN001437	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
10	PAN001438	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
11	PAN001439	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
12	PAN001440	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
13	PAN001441	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
14	PAN001442	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
15	PAN001443	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
16	PAN001444	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
17	PAN001445	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
18	PAN001446	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
19	PAN001447	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
20	PAN001448	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
21	PAN001449	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
22	PAN001450	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
23	PAN001451	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
24	PAN001452	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
25	PAN001453	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
26	PAN001454	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
27	PAN001455	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
28	PAN001456	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
29	PAN001457	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
30	PAN001458	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
31	PAN001459	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
32	PAN001460	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
33	PAN001461	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
34	PAN001462	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
35	PAN001463	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
36	PAN001464	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
37	PAN001465	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
38	PAN001466	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
39	PAN001468	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
40	PAN001480	21/05/2012	300,945.70	48,151.31	349,097.01
Total					\$13'963,880.40

Todas las facturas están acompañadas de los correspondientes sellos de Alta Almacenería debidamente requisitados, en ellos consta que por cada una de esas facturas sustituye a otra anteriormente entregada por el Proveedor, en atención a que habían sido elaboradas de forma errónea y fueron sustituidas a solicitud del IEDF.

- b) La cantidad de \$36,119.60 M.N. (Treinta y seis mil ciento diecinueve pesos 60/100 Moneda Nacional), por concepto de emplacamiento y verificación, conforme la siguiente relación:

No.	Número Nota de Cargo	Fecha Nota de Cargo	Subtotal	I.V.A.	Total
1	M 2841	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
2	M 2842	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
3	M 2843	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
4	M 2844	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
5	M 2845	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
6	M 2846	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
7	M 2847	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
8	M 2848	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
9	M 2849	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
10	M 2850	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
11	M 2851	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
12	M 2852	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
13	M 2853	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
14	M 2854	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
15	M 2855	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
16	M 2856	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
17	M 2857	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
18	M 2858	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
19	M 2859	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
20	M 2860	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
21	M 2861	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
22	M 2862	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
23	M 2863	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
24	M 2864	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
25	M 2865	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
26	M 2866	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
27	M 2867	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
28	M 2868	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
29	M 2869	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
30	M 2870	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
31	M 2871	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
32	M 2872	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
33	M 2873	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
34	M 2874	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
35	M 2875	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
36	M 2876	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
37	M 2877	21/05/2012	778.44	124.55	902.99

No.	Número Nota de Cargo	Fecha Nota de Cargo	Subtotal	I.V.A.	Total
38	M 2878	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
39	M 2879	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
40	M 2880	21/05/2012	778.44	124.55	902.99
Total					\$36,119.60

De lo anterior, resulta el monto total a pagar: \$14'000,000.00 M.N. (Catorce millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), y toda vez que no quedan pagos pendientes por cubrirse por esta adquisición, y atendiendo a que existe una economía respecto del monto total del recurso originalmente reservado para ello, debe liberarse la cantidad remanente que resulte de la Requisición de Compra número 12/003-Fid, del patrimonio fideicomitado.

Por otra parte, respecto de la Requisición de Compra número 12/004-Fid, deben quedar aún reservadas en el patrimonio fideicomitado las cantidades correspondientes a los pagos pendientes de cubrirse por concepto de gastos administrativos derivados de la adquisición.

18. Que por escrito del siete de mayo de dos mil doce, el Proveedor solicitó que el pago se efectuó a través de Transferencia Electrónica, de acuerdo con los siguientes datos que proporcionó:

Razón Social: Car One Monterrey, S.A. de C.V.

Número de cuenta: 596010687.

Número de Clabe Código Interbancario: 072 580 005 960 106 872.

Institución Bancaria: Banorte.

19. Que de conformidad con el artículo 83, fracción II, incisos a) y c), de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que establece que los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, sólo podrán sustituirse si tienen, al menos seis años de uso y cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente; lo cual es aplicable a la materia del presente Acuerdo, como quedó establecido en la Justificación elaborada por el área requirente y en el Acuerdo AE-02-08-2012 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del IEDF.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación por la cantidad de **\$14'000,000.00 M.N. (Catorce millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio fideicomitado, de conformidad con lo señalado en los considerandos 17 y 18 del presente Acuerdo; de la siguiente forma:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe total
Transferencia electrónica			
Institución Bancaria: BANORTE No. de Cuenta: 596010687 CLABE: 072580005960106872	Car One Monterrey, S.A. de C.V.	Adquisición de cuarenta camionetas / Emplacamiento y verificación.	\$14'000,000.00 M.N. (Catorce millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el pago con cargo al patrimonio del fideicomiso y lo realice de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza la liberación de la cantidad remanente que resulte de la Requisición de Compra número 12/003-Fid de la suma originalmente reservada en el patrimonio fideicomitado para esta adquisición.

Respecto de la Requisición de Compra número 12/004-Fid, deben quedar aún reservadas en el patrimonio fideicomitado las cantidades correspondientes a los pagos pendientes de cubrirse por concepto de gastos administrativos derivados de la adquisición.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la Vocal del Comité Técnico, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el doce de junio de dos mil doce, firmando al calce el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

EL PRESIDENTE

LIC. BERNARDO VALLE MONROY

EL SECRETARIO

MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ

Silvia Gutiérrez Gutiérrez
Vocal 8/8